

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 479/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004015, Ent. N°387/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto resultante de la compra directa por excepción N° K53810, para el suministro de gas natural.

RESULTANDO: 1) por que por Resolución G.G. N° 131/21 de fecha 26/8/2021 dictada por el Gerente General de UTE en uso de facultades delegadas, se dispuso autoriza la contratación al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 4) del TOCAF y adjudicar la misma, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas, a Pan American Energy SL y Pampa Energía SA, por un monto total de U\$S 51.200.000;

2) que por Resolución N° 2055/2021, adoptada en Sesión de fecha 22/9/2021, este Tribunal acordó:

2.1- Observar el gasto correspondiente al ejercicio 2021 por contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

2.2- Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto a ejecutarse en el Ejercicio 2022, previa verificación de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 1°/10/2021, el Contador Delegado informa que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1- ingresó el dictamen de observación de éste Tribunal y observo el gasto de U\$S 6.337.500 (neto de impuestos) comprometido en el Ejercicio 2021;

3.2- asimismo, procedió a observar el gasto U\$S 35.912.500 (neto de impuestos) comprometido en el ejercicio 2021 para incorporar en el Ejercicio 2022, en el pedido SAP de referencia;

4) por Resolución GG N° 161/21 de fecha 4/10/2021, el Gerente General resolvió reiterar el gasto expresando que:

4.1- es importante la contratación, en razón que UTE tiene instalados en Puntas del Tigre –San José, 350 MW de turbinas aeroderivadas en ciclo abierto y un ciclo combinado de 532 MW que consumen gas natural. Este nodo generador recibe alimentación de Gas desde la estación Buschental del sistema Gasoducto Cruz del Sur;

4.2- el uso de Gas natural como combustible para la generación térmica tiene reconocidas ventajas desde el punto de vista ambiental, de rendimiento y esencialmente de costo de producción de la energía, permitiendo reducir costos, en factores del orden de 3 o 4;

4.3- contar con disponibilidad de Gas natural para generación térmica, logra la máxima eficiencia de las instalaciones del sistema eléctrico;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razones de necesidad esgrimidas por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

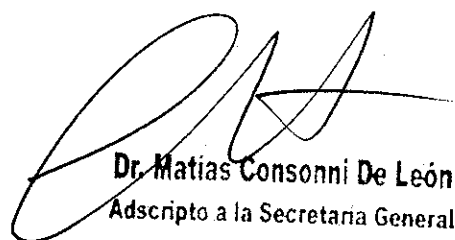


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2025/2021, adoptada en Sesión de fecha 22/9/2021 y por la Contadora Delegada con fecha 1°/10/2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General